



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0226-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de marzo de 2023.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios y tres (03) ejemplares del convenio;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, mediante Carta N° 002-2023-MDA/GDS, 08.FEB.2023, dirigido al Rector, remite la propuesta de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MDA/CM, el mismo que tiene como objetivo desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica, así como la cooperación técnica que ambas instituciones puedan brindar, con la finalidad de promover el desarrollo socioeconómico del distrito de Amarilis, que permita mejorar la competitividad y la calidad de vida de la población;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante el Oficio N° 081-2023-UNHEVAL-OCRI, del 22.FEB.2023, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que se ha efectuado la evaluación a la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, el mismo que cumple los requisitos técnicos solicitados y que su objetivo cumple con las políticas institucionales; por lo que, emite opinión favorable para la suscripción y, previo a la emisión de la resolución, se requiere opinión legal;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, con el Dictamen Legal N° 179-2023-UNHEVAL-OAJ, del 17.MAR.2023, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL y modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".
- 3.2. El artículo IV inciso 1.1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.3. Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano, la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de convenio se

...III

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





cumplirá las funciones de la Unheval como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional y nacional. Por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que debe aprobarse el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, respectivamente.

- 3.4. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 006-2022-UNHEVAL", que señala "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Unheval"; y asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto, señala las atribuciones del Rector de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

IV. FINALIDAD Y OBJETIVO

- 4.1. Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para la capacitación, asistencia técnica y consultoría, así como la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y actividades de investigación científica-tecnológica y desarrollo productivo local con la participación de docentes, egresados y alumnos calificados, posibilitar a los alumnos de posgrado y egresados de la Unheval realizar actividades y programas de proyección social e investigación en áreas del ámbito de la Municipalidad, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones, alineándose a lo establecido por la Unheval con una misión de ser líderes en la generación de conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel, comprometida con el desarrollo integral del país y el mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia; por tanto, se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval.
- 4.2. Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica, así como la cooperación técnica que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente, con la finalidad de promover el desarrollo socioeconómico del Distrito de Amarilis que permite mejorar la competitividad y la calidad de vida de la población.

V. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

- 5.1. Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS.
- 5.2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 0707-2023-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL

...///



del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designa al titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**, que consta de catorce (14) cláusulas, y forma parte integrante de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, el registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución.
- 3°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, la Dirección General de Administración y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a su competencia.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Handwritten signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AJurídica-OCI
Transparencia
DCTI-DIGA
Facultades (14)
Direcciones-Oficinas
MDA-Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

[Handwritten signature]
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL (E)

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601 - 607 Urbanización Cayhuayna, Distrito de Pillcomarca - Huánuco, debidamente representado por su Rector señor Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert identificado con DNI N° 22468221 designado según Resolución N° 067-2021 UNHEVAL-CEU del Comité Electoral Universitario y facultado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en la Resolución Consejo Universitario N° 1051-2021 UNHEVAL de la Secretaria General, a quien en adelante se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**, con RUC N° 20146009060 con domicilio en el jirón Huallaga N° 300 Distrito de Amarilis - Huánuco, debidamente representado por su Alcalde electo para el periodo 2023-2026, señor CPC Roger Hidalgo Panduro identificado con DNI N° 01013624 a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD Creada con Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona Jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública local, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del Distrito, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- 2.3 Ley N° 23733 Ley Universitaria
- 2.4 Estatuto y Reglamento de LA UNIVERSIDAD

- 2.5 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.6 Reglamento de Organización y Funciones de LA MUNICIPALIDAD

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio: **LA UNIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD**, convienen en establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica, así como la cooperación técnica que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente, con la finalidad de promover el desarrollo socioeconómico del Distrito de Amarilis que permita mejorar la competitividad y la calidad de vida de la población.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS INTERINSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD

- 4.1 Brindar servicio de asesoría, capacitación, asistencia técnica y consultoría, así como la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y actividades de investigación científica-tecnológica y desarrollo productivo local con la participación de docentes, egresados y alumnos calificados.
- 4.2 Posibilitar a los estudiantes de posgrado y egresados de **LA UNIVERSIDAD** realicen actividades y programas de Proyección Social e investigación en áreas del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**, de tal manera que sea posible obtener sus tesis para optar el grado académico y título profesional.

DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.3 Unir esfuerzo para realizar trabajos de ornato y servicios en bienestar de la comunidad amarilense.
- 4.4 Facilitar la gestión administrativa de **LA MUNICIPALIDAD** a fin de optimizar las actividades a realizarse.
- 4.5 Facilitar la infraestructura y el equipamiento para cumplir con las labores signadas a los equipos técnicos de **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.6 Facilitar a los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** la modalidad formativa laboral mediante la realización de prácticas pre profesionales en sus diferentes áreas para ejercitar su desempeño en situación real de trabajo, expidiéndose las certificaciones correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud al presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA UNIVERSIDAD** a través de sus Facultades o de la Dependencia autorizada, según corresponda y de parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de su Alcalde o de la Gerencia que estime conveniente, según la modalidad del trabajo a efectuar en los proyectos.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los costos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



Las acciones previstas en la cláusula tercera del presente Convenio Marco se desarrollarán mediante convenios específicos, que en el caso de **LA UNIVERSIDAD** serán suscritos por los representantes de las áreas y/o decanos de las facultades previa evaluación e interés de los objetivos propuestos; en el caso de **LA MUNICIPALIDAD** será el mismo alcalde previa autorización del Concejo Municipal. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyectos o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará el financiamiento de las acciones que se acuerden, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes con una anticipación de 30 días útiles.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

LA UNIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD, declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3) del artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá de comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de 30 días calendarios manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podría ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumpliendo de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que se estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS



Cualquier discrepancia y/o controversia de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de conciliación, de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforma al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje. Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LA UNIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD se obligan a:

- 1 No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios y dadas, ni influir en decisiones de terceros, sean estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares o relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a favor de **LA UNIVERSIDAD**, o a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 2 No realizar pagos de facilitación (importes pagados para agilizar o simplificar algún trámite) en nombre de **LA UNIVERSIDAD** o en nombre de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3 No incurrir en conflictos de interés, debiéndose poner en conocimiento de **LA UNIVERSIDAD** o en **LA MUNICIPALIDAD**, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con el objeto del convenio.

Ambas partes declaran que sus funcionarios actuales no están vinculados a algún proceso legal vinculado a temas de corrupción y/o lavado de activos.

Ambas partes están obligadas a avisarse de manera inmediata, si llegase a solicitarse en la prestación de los servicios, el desarrollo de las acciones, sea en forma directa o indirecta, la comisión de una infracción a lo dispuesto en la presente cláusula.

Ambas partes se obligan a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento de terrorismo evitando que lo utilicen a terceros como un vehículo para el lavado de activo o financiamiento del terrorismo, demanda o denuncia en contra de cualquiera de ellos y no generara en beneficio de cualquiera, derecho indemnizatorio alguno, renunciando este en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Ambas partes se obligan a informar a su personal y a todo tercero que directa o indirectamente tengan relación con el desarrollo de este convenio, respecto a las condiciones de este compromiso.

El incumplimiento de lo establecido en la presente clausula constituye causal de resolución automática del convenio.



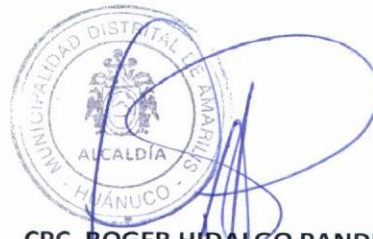
CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efecto todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursadas ante de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, tendrán validez del domicilio anterior.

Leído y estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en tres ejemplares, en la ciudad de Huánuco, a los ⁰³..... días del mes de ^{abril}..... del año dos mil veintitrés.



[Handwritten signature]
DR. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN



[Handwritten signature]
CPC. ROGER HIDALGO PANDURO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS